

Talca, cuatro de noviembre de dos mil doce.

A lo principal, se declara admisible la reclamación de nulidad presentada por don Manuel Baez Gajardo, respecto de la elección de Alcalde y de la comuna de Empedrado.

Se resolverá después que este Tribunal proceda a tomar conocimiento de las actas de las mesas y de las actas y/o cuadros del Colegio Escrutador.

En atención a la falta de fundamentos y dado el tenor de la petición, se declara INADMISIBLE la solicitud de nulidad de la elección de concejales.

Al primer otrosí, por acompañados.

Al segundo y tercer otrosí, téngase presente.

Al cuarto otrosí, se resolverá en su oportunidad.

Rol N° 111-2012.

**PROVEYÓ EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DEL MAULE.**

En Talca, a cuatro de noviembre de dos mil doce notifiqué por el estado diario de hoy la resolución precedente.